

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones de Correos.
En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.
Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.
La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al señor Director de la GACETA DE MADRID.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for location (MADRID, PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO), subscription duration (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año, Por tres meses), and price in Pesetas (4, 12, 36, 66, 25, 35).

El pago de las suscripciones será adelantado.
Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.
Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes: Madrid, ocho dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al preste de venta como ejemplares sueltos.

GACETA DE MADRID.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

EXTRACTO DE LOS DESPACHOS TELEGRÁFICOS RECIBIDOS EN EL MISMO HASTA LA MADRUGADA DE HOY.

Vascongadas.—Las facciones navarras y guipuzcoanas iban en direccion á Lecumberri con objeto, al parecer, de atacar á Tolosa. La columna Loma llegó á dicha ciudad.
El Gobernador de San Sebastian ha impuesto una multa de 500 duros al Ayuntamiento de Oyarzun por querer sacar de dicha ciudad una gran cantidad de raciones de vino para los carlistas.
El vecindario de San Sebastian, con el mayor desprendimiento, ha facilitado los recursos necesarios para instalacion de un hospital provisional.
Los carlistas en la accion de Oyarzun experimentaron grandes pérdidas, y han tenido que recurrir á los pueblos fronterizos de Francia para proporcionarse Médicos.
El Capitan general de Aragon se ha unido con la division de Rivera, y caerá de un momento á otro sobre Estella.

Aragon.—La faccion Seco con sólo 20 hombres, la mitad desarmados, pasó por las Parras con direccion al Forcall; el resto de la partida vaga dispersa en pequeños grupos huyendo de la activa persecucion de las columnas. Ha sido nuevamente batida en término de Alorza la partida Calvo. Es de creer que ambas se disuelvan completamente, pues en seis dias han sido batidas seis veces.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Circular general.

Excmo. Sr.: Considerando que el mérito que puedan contraer en campaña los Jefes y Oficiales destinados á los ejércitos de operaciones no debe sujetarse á tiempo fijo y determinado, y si únicamente á los hechos que realicen en las funciones de guerra á que concurren, el Gobierno de la República se ha servido derogar el artículo 2.º de la circular de 27 de Marzo último, y disponer en consecuencia que en lo sucesivo no se circunscriban á plazo determinado las recompensas que lleguen á merecerse por accion de guerra, y de las cuales se hagan dignos los militares de todas clases.

De orden del referido Gobierno lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Agosto de 1873.

GONZALEZ.

Señor.....

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Se arriendan en pública, triple y simultánea subasta por tiempo de tres años, á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, los pastos y fruto de bellota de cinco millares del Valle de la Aludua; cuyo acto tendrá lugar en esta Direccion general, en la Administracion económica de la provincia de Ciudad-Real y ante el Alcalde, Regidor-síndico y Comisionado de Propiedades de Almodóvar del Campo, de doce á una de la

mañana, del dia 14 de Setiembre próximo venidero, bajo las condiciones expresadas en el pliego de las mismas, que estarán de manifiesto en dichos puntos, juntamente con la tasacion y cabida de cada uno de los cinco millares.

Madrid 20 de Agosto de 1873.—El Director general, Pico —3

Direccion de Contabilidad é Intervencion general de la Administracion del Estado.

Contaduria.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

NÚMERO 1.007.

Carpeta de las relaciones de ingresos realizados por las dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de Propios y provinciales enajenados desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante, que examinadas y aprobadas por esta Direccion general se remiten á la de la Deuda pública para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859, emita inscripciones nominales con renta de 3 por 100 anual á favor de las corporaciones que á continuacion se expresan:

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. It lists various municipalities and provinces like Barcelona, Burgos, Jaen, Salamanca, Segovia, Zamora, and Albarca.

Table with columns: Número de orden, CORPORACIONES, Mes y año á que pertenecen las relaciones, Importe en Escs. Mils. It lists municipalities like Ayuntamiento de Albarca, Segovia, Zamora, and Albarca.

Madrid 27 de Junio de 1873.—El Contador, Isidoro Cabanas.—V. B.—El Director general interino, Oya.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general del Tesoro público en 24 de Abril de 1871, los individuos de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones en la Tesorería Central de la Hacienda pública acreditarán su existencia y estado en esta Contaduría desde el día 23 del actual al 30 de la manera siguiente:

Las viudas y huérfanas con certificación expedida por el Juez municipal del distrito respectivo, en la que conste, además de las circunstancias expresadas, el punto donde habitan, firmando los interesados al pie de dicha certificación la declaración de no percibir de fondos generales, provinciales ni municipales otra cantidad que la acreditada en la nómina de su clase.

Los señores cesantes, jubilados y retirados que cobran por apoderado justifican también su existencia con certificación de dichos Jueces municipales; y los Jefes superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles lo verificarán por medio de oficio escrito de su puño y letra, dirigido a esta Contaduría, expresando en él su domicilio y la declaración de no percibir otro haber en los términos arriba indicados.

Madrid 21 de Agosto de 1873.—P. A., José María González.

Junta de pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hecha por esta Junta durante la primera quincena del presente mes de Junio.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA.

D. Lorenzo Hernando de Alameda, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.750 pesetas, mitad del sueldo de 7.500 pesetas que le sirve de regulador, y 36 años, 11 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 7 años, 3 meses y 7 días; Escribiente primero de la Contaduría de Bienes nacionales de Burgos 3 años, 4 meses y 23 días; Oficial primero de la Administración de Contribuciones directas en Logroño un año, 6 meses y 4 días; Inspector segundo de la misma Administración 4 años, 2 meses y 13 días; Inspector tercero 2 meses y 15 días; confirmado en el propio destino un año y 11 meses; Inspector tercero de la Administración de Hacienda pública de Logroño 4 meses y 16 días; en igual destino en Cáceres 3 meses y 15 días; Inspector de la Administración de Rentas del partido de Santiago 40 meses y 14 días; Oficial de la clase de primeros de Hacienda pública; Administrador especial de Bienes nacionales de Ciudad Real 4 meses y 28 días; en igual empleo con destino a la Sección especial de Estadística de la Dirección general un año, 3 meses y 24 días; en el mismo cargo en la Dirección general de Consumos, Casas de Moneda y Minas 6 meses y 16 días; Jefe de Negociado de segunda clase de Hacienda pública con destino a la Dirección general de Estancadas 2 años, 6 meses y 19 días; Jefe de Negociado de primera clase de la Dirección general de Contribuciones 9 años, 10 meses y 24 días; Jefe de Administración de tercera clase, Subinspector de Hacienda del quinto distrito un año, 5 meses y 17 días; Jefe de la Administración económica de la provincia de Cádiz 8 meses y 22 días.

D. Manuel Mayoral y Huertas, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 1.000 pesetas, mitad del sueldo de 2.000 pesetas que le sirve de regulador, y 32 años, 5 meses y 24 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 7 años, 4 meses y 6 días; dependiente montado del Resguardo de Sales, no se le abona este servicio por su calidad de interino; en el mismo destino en propiedad un año y 7 meses; dependiente de dicho Resguardo en Jaen 3 días; cabo de la Ronda de Visita de los derechos de puertas de Jaen 2 años y 5 días; en el mismo empleo con mayor sueldo 3 años, 4 meses y 28 días; Interventor de dichos derechos de puertas 3 meses y 24 días; cabo del Resguardo de Sales de la provincia de Jaen 3 años, un mes y 21 días; confirmado en el mismo empleo 2 meses y 16 días; sargento del propio Resguardo 3 años, 11 meses y 14 días; Administrador Guarda-almacen de las salinas de Barranco 3 años y 3 meses; Guarda-almacen de efectos estancados de la provincia de Jaen 7 años, 2 meses y 28 días.

D. Evaristo Velasco y Muñoz, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 pesetas que le sirve de regulador, y 38 años, 2 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 7 años y 27 días; Escribiente sexto de la clase de terceros de la Dirección general del Tesoro público 11 meses y 12 días; Escribiente de la clase de segundos de la Contaduría general de Valores 2 meses y 24 días; Escribiente de la clase de primeros de dicha Contaduría 3 años, 8 meses y 3 días; Auxiliar de la misma Contaduría 4 años, 11 meses y 24 días; Oficial de la clase de sétimos de la Dirección general de Contabilidad un año, 4 meses y 16 días; Inspector tercero de la Administración de Contribuciones directas de la provincia de Santander 3 meses; Subalterno de primera clase de la Dirección general del Tesoro un año y 5 meses; Oficial de la clase de cuartos de la Dirección general de Contabilidad 2 años, 2 meses y 12 días; Oficial de la clase de terceros de la referida Dirección de Contabilidad 5 años, 2 meses y 10 días; Oficial de la clase de segundos de la misma 6 años, 8 meses y 26 días; Contador de Hacienda pública de la provincia de Guadalajara 5 meses y 18 días; Jefe de la Intervención económica de dicha provincia 7 meses; en igual destino en Orense un año, 4 meses y 3 días; en igual empleo en Avila un año y 9 meses.

D. José Vilamala y Vila, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 750 pesetas, mitad del sueldo de 1.500 pesetas que le sirve de regulador, y 22 años y 7 meses de servicios. Extracto de los mismos: en el ejército 2 años y 10 días; Oficial séptimo de la Contaduría de Gerona 8 meses y 20 días; Oficial quinto de la referida Contaduría un año y 14 días; Oficial cuarto de la misma 7 meses y 12 días; Oficial primero de la Administración de Contribuciones directas de Gerona 5 meses y 9 días; Oficial único de la Secretaría de la Intendencia de Gerona un año, 5 meses y 5 días; Oficial primero de la Administración de Contribuciones directas de dicha provincia 3 años y 10 meses; Oficial segundo de la misma dependencia 2 meses y 19 días; Oficial de la Administración de Contribuciones directas, Estadística y Fincas del Estado de Gerona un año, 10 meses y 27 días; Oficial segundo de la Administración de Hacienda pública de la referida provincia 6 meses; Oficial tercero de la misma Administración 2 meses; Oficial segundo de la referida Administración 11 meses; Oficial quinto primero de la misma dependencia un año, 10 meses y 20 días; Administrador de la aduana de Mataró 6 años, 10 meses y 14 días.

D. Adolfo de Perinat y Salvadores, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.600 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 6.000 pesetas que le sirve de regulador, y 30 años, 11 meses y 10 días de servicios que en concepto de cesante le fueron reconocidos por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesión del 25 de Mayo de 1870.

D. Gabriel Secades, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.000 pesetas, mitad del sueldo de 6.000 pesetas que le sirve de regulador, y 35 años, 7 meses y 10 días

de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas en 12 de Febrero de 1864 le fueron reconocidos 25 años, 3 meses y 21 días; segundo Jefe de la Dirección general de Rentas estancadas 3 meses y 12 días; Subdirector primero de la Dirección general de Aduanas 11 meses; Subdirector primero de la Dirección general de Impuestos indirectos 3 meses y 8 días; segundo Jefe de la Dirección general de Estancadas 2 años, 3 meses y 14 días; en igual destino en la Dirección del Tesoro 2 años, 11 meses y 11 días; Inspector general de Hacienda un año, un mes y 6 días; Ordenador de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia un año, un mes y un día.

D. Francisco Barrero y Carrasco, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 875 pesetas, mitad del sueldo de 1.750 pesetas que le sirve de regulador, y 24 años y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada en 7 de Diciembre de 1872 por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas le fueron reconocidos 17 años, 2 meses y 22 días; Escribiente de la clase de segundos del Consejo de Estado 3 años, 8 meses y 27 días, y Escribiente primero del mismo 3 años y 27 días.

D. Domingo Calderón y Aguilera, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.250 pesetas, mitad del sueldo de 6.500 pesetas que le sirve de regulador, y 30 años, 3 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio del establecimiento de Minas de Almadén 4 años; 3 meses y 16 días; Escribiente de la Secretaría de la Dirección de dicho establecimiento un año, 2 meses y 29 días; confirmado en el mismo destino 3 años, un mes y 22 días; Escribiente segundo de la Sección de Contabilidad de la Dirección general de Minas 10 meses y 13 días; Escribiente primero de la misma 24 días; Oficial Auxiliar de la Secretaría de dicha Dirección 2 años, un mes y 12 días; Oficial de la Dirección del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas un mes y 5 días; Oficial Auxiliar de la Comisión de la Carta geológica de Madrid y la general del Reino, con el carácter de Oficial de Dirección del Ministerio de Comercio 3 años, 5 meses y 23 días; confirmado en el mismo destino 3 años, 3 meses y 8 días; Oficial Interventor de dicha Comisión 7 meses y 7 días; Oficial tercero de la Comisión de Estadística general del Reino un año, 4 meses y 8 días; Oficial segundo primero de la misma Comisión un año, 6 meses y 27 días; Oficial tercero tercero de la Dirección general de Ultramar 2 años, 11 meses y 25 días; Oficial cuarto primero de la misma 7 meses; Jefe de Negociado de primera clase de la Dirección general del Tesoro 2 años, 6 meses y 13 días; en el mismo destino en la Dirección general de la Deuda pública 5 meses y 16 días; Jefe de Administración de cuarta clase de Hacienda pública de la Dirección general de Rentas Estancadas y Loterías 2 años, 3 meses y 8 días, y se le deducen por razón de menor edad 7 meses y 27 días.

D. Guillermo Pineda y Guilo, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.500 pesetas, mitad del sueldo de 5.000 pesetas que le sirve de regulador, y 25 años, 4 meses y 16 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en sesión de 16 de Enero de 1866 por la suprimida Junta de Clases pasivas 24 años y 3 días, y se le acumulan como Contador de Hacienda pública de la provincia de Murcia 4 años, 4 meses y 13 días.

D. José Rubiano Santa Cruz, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 3.250 pesetas, mitad del sueldo de 6.500 pesetas que le sirve de regulador, y 28 años, 2 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente cuarto de la clase de terceros de la Dirección general del Tesoro 8 meses y 14 días; Escribiente primero tercero de la referida Dirección un año, 10 meses y 25 días; Escribiente quinto de la clase de primeros de la misma Dirección un mes y 12 días; Oficial de la propia dependencia un año, 11 meses y 5 días; Oficial de la clase de sétimos de la misma 2 años y 11 días; Oficial de la clase de sextos 2 años, 5 meses y 21 días; Oficial de la clase de quintos un año, 4 meses y 3 días; Oficial de la clase de cuartos un año, 8 meses y 14 días; Jefe de Negociado de tercera clase en dicha Dirección 3 años, 4 meses y 21 días; Jefe de Negociado de segunda clase en el Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda 5 años; Jefe de Negociado de primera clase en el Departamento de Emisión de la misma Dirección 2 años, 5 meses y 13 días; en el propio empleo en la Dirección del Tesoro 6 meses y 17 días; Jefe de Administración de cuarta clase en la misma Dirección del Tesoro 3 años, un mes y 24 días; Jefe de Administración de tercera clase en la referida Dirección del Tesoro un año, 5 meses y 6 días.

D. Juan Fernandez Velasco, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 1.500 pesetas anuales que le fueron declaradas por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en sesión del 30 de Noviembre de 1872, y 31 años, 11 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en dicha sesión 31 años, 3 meses y 6 días, y se le acumulan como Delegado del Gobierno cerca de las compañías del ferrocarril de Barcelona a Francia 8 meses y 8 días.

D. Antonio Mira y Perebal, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 7.500 pesetas que le sirve de regulador, y 28 años, 3 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión de 27 de Abril de 1866 le fueron reconocidos 20 años, 3 meses y 5 días, y se le acumulan por razón de carrera 8 años.

D. Cristóbal Sanz y Tremol, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 3.000 pesetas que le sirve de regulador, y 39 años, 4 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 24 de Agosto de 1872 le fueron reconocidos 31 años, 4 meses y 5 días, y se le acumulan por razón de carrera 8 años.

D. Antonio Nuñez y Fernandez, rehabilitado para el goce del haber pasivo de 2.500 pesetas anuales que como mitad del sueldo de 5.000 pesetas que le sirve de regulador le fueron declaradas en sesión celebrada por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas en 27 de Marzo de 1869, y 28 años, 11 meses y 6 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos en dicha sesión 27 años, 8 meses y 17 días, y se le acumulan como Contador central de Hacienda pública de la isla de Cuba 3 meses y 14 días, y como Administrador central de Rentas y Estadística de dicha isla 11 meses y 8 días.

D. Miguel Aparicio de los Santos, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 6.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 7.500 pesetas que le sirve de regulador, y 36 años, un mes y 7 días de servicios. Extracto de los mismos: le fueron reconocidos por la suprimida Junta de Clases pasivas en sesión de 10 de Noviembre de 1866 24 años, 6 meses y 20 días; Magistrado de la Audiencia de la Corona 3 años, 6 meses y 17 días, y se le abona por razón de carrera 8 años.

D. José Fabregat y Aguilar, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.700 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.500 pesetas que le sirve de regulador, y 31 años, 10 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada en 30 de Marzo de 1870 por el suprimido Tribunal de primera instancia de Clases pasivas le fueron reco-

nocidos 23 años, 10 meses y 18 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. Carlos Sanchez de Arregui, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.250 pesetas, mitad del sueldo de 4.500 pesetas que le sirve de regulador, y 20 años, 6 meses y 20 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio segundo y primero de la Secretaría del Gobierno militar y político de Santiago de Cuba 6 años, 6 meses y 21 días; Oficial tercero interino de dicha Secretaría, no se le abona este servicio por su calidad de interino; Escribiente primero de la misma Secretaría 10 meses y 3 días; Escribiente de corto sueldo de la Secretaría de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba, tampoco se le abona este servicio; Escribiente primero de la Secretaría del Gobierno civil del Departamento oriental de dicha isla 11 meses y 25 días; Contador de Propios del Ayuntamiento de Santiago de Cuba, no se le abona este servicio; Oficial segundo de la clase de terceros de la Secretaría del Gobierno civil del Departamento oriental de Cuba y Oficial primero de la misma clase en dicha Secretaría 9 años y 7 meses; Oficial tercero y segundo de la referida Dependencia un año, 2 meses y 18 días; Oficial quinto de la misma un año, 4 meses y 13 días.

D. Fernando Fernandez Arango, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.500 pesetas, mitad del sueldo de 5.000 pesetas que le sirve de regulador, y 27 años, 9 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Meritorio del Tribunal de Cuentas de la isla de Cuba 8 años y 10 meses; Escribiente tercero de segunda clase del mismo Tribunal 3 años, 4 meses y 28 días; Escribiente de primera clase de dicho Tribunal 3 años, 9 meses y 26 días; Oficial tercero de cuarta clase del propio Tribunal 3 años, 6 meses y 15 días; Oficial tercero de tercera clase un año, un mes y 11 días; Oficial tercero de segunda clase 5 años, 4 meses y 8 días; Oficial quinto de la Sección central de Contribuciones y Estadística de la isla de Cuba 7 meses y 24 días; Oficial quinto de la Administración de la Aduana de Nuevas 5 meses y 6 días; Oficial quinto Guarda-almacen de dicha Aduana 7 meses y 27 días.

MONTE-PIO DE LA PENÍNSULA.

Doña Enriqueta, Doña Rafaela y Doña Eduarda Mendoza y Garay, huérfanas de D. José, Subteniente que fué del cuerpo de Carabineros de la Real Hacienda en la Comandancia de Alicante y Sevilla. Se les declara, en juicio de revisión, con derecho a la pensión íntegra de 312 pesetas 50 céntimos anuales que disfrutaban en comparticipación con su hermano Don Eduardo.

Doña Manuela Güino é Izquierdo, viuda de D. José Martínez de la Vega, Oficial que fué de la extinguida Tesorería de la Junta de Comercio de Cádiz. Se le declara con derecho a la pensión de 625 pesetas anuales.

Doña María del Pilar García Caballero y Cossío, huérfana de D. Joaquín, Promotor fiscal que fué de Alcalá de Henares. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Dolores Cossío en el goce de la pensión de 500 pesetas anuales.

Doña Rafaela Castelar y Saco, huérfana de D. José, Profesor que fué de los Estudios elementales de la Escuela superior de Pintura. Se le declara con derecho a la pensión de 500 pesetas anuales.

Doña Trinidad Reina y Salvadores, huérfana de D. Rafael, Contador que fué de la Aduana de la Cullera y anteriormente Oficial de la clase de octavos de Hacienda. Se le declara en juicio de revisión con derecho a la pensión íntegra de 375 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación con sus hermanos D. Rafael, D. Enrique y D. Leopoldo.

D. Esteban Santana, huérfano (incapacitado) de D. Nazario, portero que fué de la Renta de Loterías. Se le rehabilita en el goce de la pensión de 225 pesetas anuales.

Doña Pilar Rodríguez y Martínez, viuda de D. Francisco Navarro é Iniesta, Gobernador civil que ha sido de la provincia de Albacete. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 2.500 pesetas anuales.

Doña Carolina Llanes, viuda de D. Vicente Garza y Alvarez, Comandante que fué del presidio de Tarragona. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

MONTE-PIO DE ULTRAMAR.

Doña Emilia y Doña Dolores Ibarra y Ballesteros, huérfanas de D. Francisco, Oficial primero que fué de la Administración de la Aduana de la Habana. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Francisca Ballesteros en el goce de la pensión de 2.250 pesetas anuales.

Doña Francisca Angela Rodríguez y Lamberty, huérfana de D. Angel, Comandante que fué del Resguardo de la isla de Santo Domingo y anteriormente de la de Puerto-Rico. Se le declara con derecho a la pensión de 3.125 pesetas anuales.

Doña Rosalía Pierart, viuda de D. Vicente García Verdugo, Fiscal que fué de la Audiencia de Puerto-Rico y anteriormente de las de Puerto-Príncipe y Manila. Se le declara con derecho a la pensión de 5.000 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Faustina Cuadrado, viuda de D. Nemesio García, Sobrestante que fué de Obras públicas de la provincia de Guadalajara. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Francisca Gomez, viuda de D. Bernardo Perez, Conserje de segunda clase del cuerpo de Telégrafos de la ciudad de Avila. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 875 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

D. Leonardo, Doña Generosa, Doña Constantina, Doña Dionisia y Doña Josefa Fernandez Diaz, huérfanos de D. Salvador, Portero que fué del Tribunal de Cuentas de la Nación. Se les declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Marcelina Segovia, viuda de D. Pedro Hernandez, Auxiliar de primera clase de la Sección especial de Propiedades en la provincia de Avila. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Catalina Tur y Guascho, viuda de D. Juan Roig, Dependiente que fué del Resguardo especial de las Fábricas de sal de Ibiza (Balears). Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 638 pesetas anuales.

Doña María Prieto Fierro, viuda de D. Fernando Fierro, Peon caminero que fué de la carretera de Castro-Gonzalo a Palencia. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1 peseta y 75 cént. de peseta diarios que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Madrid 16 de Junio de 1873.—El Secretario, Fermin Camprobin.—V.º B.º.—El Presidente, Moradillo.

MINISTERIO DE FOMENTO.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION DE ESPAÑA EN EL AÑO DE 1870.

Nacimientos ocurridos en las provincias, con exclusion de sus capitales, clasificados segun los meses en que tuvieron lugar, durante el año de 1870.

Table with columns for months (ENERO to AGOSTO) and a final column for TOTAL GENERAL. Rows list provinces (Alava, Albacete, Alicante, etc.) and their birth statistics (Total, Hombres, Varones).

Las cifras que aparecen al frente de Cáceres y Málaga no deben considerarse como definitivas por hallarse sujetos á rectificacion los respectivos estados.

Madrid 30 de Julio de 1873.—El Director general. Carlos Ibáñez.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

EXPOSICION UNIVERSAL DE VIENA.—1873.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA.

Relacion por provincias de los objetos remitidos á la Exposicion universal de Viena.

PROVINCIA DE OVIEDO.

| NÚMERO del registro general. | NÚMERO del registro del depósito. | NOMBRE Y APELLIDO DEL EXPOSITOR. | DOMICILIO. | | | OBJETOS PRESENTADOS. |
|--|--|--|--|--|----------------------------------|--|
| | | | Pueblo. | Calle. | Número. | |
| 1 2 á 11 | 454 385 á 94 | D. Nicasio Gonzalez Saez..... Fábrica de Artillería de..... | Cudillero..... Trubia..... | " " | " " | Aceite de hígado de bacalao, de lija y ferruginoso. Cinco ladrillos refractarios de diferentes figuras; coleccion de 95 limas de diferentes clases; explanada con marco, cureña, obús de 21 centímetros, con sus accesorios y seis proyectiles; busto de hierro colado del General Castaños; muestras de hierros y aceros; fusil del año 1867 y fusil y tercerola del año 1871; muestras de arcillas y arenas refractarias y de moldeo; muestras de cock. |
| 12 13 | 621 820 | D. Vicente Perez Sierra..... Fábrica de armas de..... | Llanes..... Oviedo..... | Mayor..... " | 17 " | Album caligráfico hecho por sus discípulos. Coleccion completa de las piezas que componen un fusil en sus diferentes estados. |
| 14 15 16 17 18 19 20 | 1.040 1.041 2.248 2.561 2.562 2.563 2.564 | El Director de <i>El Federal asturiano</i> El Director de <i>La Unidad</i> Fábrica de Artillería de..... Sres. Velasco y compañía..... D. Florentino Alvarez Mesa..... D. Severino Rodriguez..... D. Alejandro Cuesta..... | Idem..... Idem..... Trubia..... Gijon..... Avilés..... Idem..... Idem..... | " " " Corrida..... " " " | " " " 40 " " " | Cuatro ejemplares de <i>El Federal asturiano</i> . Seis ejemplares de <i>La Unidad</i> , diario político. Un ejemplar de carbon mineral. Sidra espumosa. Idem id. Chocolate de su fábrica. Idem de id. |
| 21 y 22 23 24 25 á 30 31 32 | 2.565 y 66 2.567 2.568 2.569 á 74 2.575 2.913 | D. Antonio María Fernandez..... D. José Fernandez Cuesta..... D. Analecto Alvar Gonzalez..... Sr. Numa Guilhou..... D. Casimiro Santamarina..... D. Nicasio Gonzalez Saez..... | Oviedo..... Idem..... Gijon..... Mieres..... Oviedo..... Cudillero..... | Rua..... Idem..... " " Plaza Mayor..... " | 3 14 " " 8 " | Chocolates y dulces. Conserva de frutas en dulce. Pescados en conserva. Hulla; cock; mena de hierro; lingote; hierro puñado; fleje. Tintura tónico anticólerica. Reseña sobre el aceite de hígado de lija (dos ejemplares). |

Madrid 10 de Junio de 1873.—El Oficial de libros del depósito, Eduardo Perez.—V.º B.º—El Presidente de la Comision de depósito y catálogo, H. Nava.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Madrid.

Oposiciones á las plazas de Inspectores de Salubridad pública.

El lunes 25 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, se constituirá pública y solemnemente en el Colegio de San Carlos para la provision de las plazas de Médicos Inspectores de Salubridad; y en el siguiente, en el propio local, comenzarán sus ejercicios segun el orden de antigüedad de sus títulos, los señores opositores que en tiempo hábil presentaron sus expedientes ajustados en un todo á las bases señaladas en la convocatoria.

Lo que hago público de orden de S. E., á fin de que los señores opositores puedan comparecer oportunamente, evitando de este modo los perjuicios que su negligencia pudiera ocasionarles.

Madrid 22 de Agosto de 1873.—El Jefe del Negociado de Beneficencia y Sanidad, Secretario de las oposiciones, Antonio Sanchez Moguel. —4

El dia 15 de Setiembre próximo, á las tres de la tarde, tendrá efecto ante la Comision de Hacienda de la Exema. Junta auxiliar de cárceles y en la Sala de sesiones de este Gobierno de provincia, la subasta para rematar en el mejor poster el racionado de pan para los presos y presas pobres de las de esta capital, con sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

Madrid 7 de Agosto de 1873.—Juan J. Hidalgo.

Pliego de condiciones bajo el cual esta Junta saca á pública subasta el suministro del racionado de pan para los presos pobres de las cárceles de esta capital y detenidos en los varios depósitos que estén á cargo de la misma.

1.ª La contrata empezará á regir el dia 1.º de Octubre del presente año y terminará en 30 de Setiembre de 1874.

2.ª El contratista estará obligado á suministrar diariamente las raciones de pan que se necesitan para los presos pobres de ambas cárceles y detenidos en los varios depósitos que estén á cargo de esta Junta, segun el pedido que se le haga por la persona destinada al efecto. Se calculan por término medio de 900 á 1.000 plazas diarias, sin perjuicio del mayor número que sea necesario para los referidos depósitos en circunstancias extraordinarias.

3.ª La racion de cada preso ha de ser de libra y media de pan de trigo de buena clase, en forma baja ó abollada comun, bien cocido y sazonado y de la primera hornada del dia en que se distribuya; advirtiéndose que será desechada toda proposicion que venga acompañada de muestra de pan inferior en calidad al que la Junta pondrá de manifiesto en el acto del remate, que será blanco y del llamado de segunda clase.

4.ª El número de raciones que haya de suministrar el contratista y cuya elaboracion ha de ser en todo igual, se entregará diariamente en los establecimientos, debiendo estar en cada uno de ellos al amanecer.

5.ª El Excmo. Sr. Presidente de la Junta, la persona que designe en su delegacion ó el Sr. Vocal de turno, lo inspeccionarán y pesarán siempre que lo tengan por conveniente; en su defecto lo hará el encargado por la Junta, y en el caso de que fuere mala su clase ó se hallase incompleto, previo reconocimiento de dos peritos nombrados en el acto por ambas partes y de un tercero si no hubiese avenencia, que lo será por el Excmo. Sr. Presidente ó Vicepresidente, podrán disponer comprar otro de buena clase, dando despues conocimiento á la Junta para que disponga el que se cargue en cuenta al contratista el importe del pan que se compre, ó imponerle la multa correspondiente, segun la condicion 6.ª; pero entendiéndose que si la entrega de las raciones diarias en los establecimientos no se verifica al amanecer con el fin de que el reconocimiento pericial y la compra, en su caso, de otros panes de buena clase puedan hacerse en tiempo oportuno para distribuirlos á la hora despues de amanecido, ó si el contratista ó el encargado de la entrega del pan dilata el nombramiento de perito ó este difiere su presentacion y la emision de su dictámen, entónces cualquiera de las personas encargadas de la inspeccion del pan queda facultada para adquirir otro de buena calidad por cuenta del contratista, sin necesidad de reconocimiento pericial ni de otras formalidades.

6.ª Por la mala calidad del pan, falta de peso en las raciones, ó el retraso en enviarlas á su debido tiempo, sufrirá el contratista una multa de 125 pesetas por la primera vez, 250 por la segunda y 375 por la tercera última; pues de verificarse esta podrá la Junta deliberar si há lugar á la rescision del contrato.

7.ª El contratista deberá afianzar el cumplimiento del contrato con 1.000 pesetas en metálico, que serán las mismas que constarán en la carta de pago que ha de exhibir para presentarse como licitador á la subasta.

8.ª El importe de las raciones que suministre se abonará por mensualidades vencidas, en virtud del correspondiente libramiento que se le expedirá, previa liquidacion que ha de formarse del número de raciones suministradas, á cuyo fin presentará oportunamente una relacion del suministro practicado, visada por el Sr. Contador de la Junta.

9.ª Si por no satisfacerse oportunamente los devengos quedase en descubierto el abono del suministro de dos meses, tendrá derecho el contratista á solicitar la rescision del contrato; mas si por el contrario las faltas cometidas por este, de que hablan las condiciones 5.ª y 6.ª, obligasen á la Junta á verificarlo, perderá la fianza de que queda hecha mencion por no cumplir con la obligacion contraida, subastándose de nuevo en quiebra, quedando responsable el contratista al abono de los perjuicios, segun determinan las leyes.

10.ª Para presentarse como licitador en la subasta ha de hacerse previamente un depósito de 1.000 pesetas en metálico.

11.ª El indicado depósito se hará en la Caja general de los mismos, retirándolo los interesados luego que se haya verificado el acto del remate, á excepcion del que corresponda á aquel á quien se adjudique la subasta, que se retendrá hasta la conclusion del contrato, como garantía del suministro de que habla la condicion 7.ª

12.ª La Junta, en el dia y hora señalados para la subasta, se constituirá en sesion secreta y acordará el precio máximo á que haya de adjudicarse el remate, y lo consignará en pliego cerrado, que quedará sobre la mesa de la Presidencia. Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admission de los pliegos de proposiciones por espacio de 15 minutos, cuyos pliegos se entregarán al Sr. Presidente acompañados de la carta de pago que acredite haber constituido el depósito de que se ha hecho mérito y de la muestra del pan.

13.ª Acto continuo, y despues de leído el anuncio y pliego de condiciones de subasta, se abrirá y leerá tambien el en que la Junta haya consignado el precio tipo á que ha de adquirirse el pan, y en seguida los que contengan las proposiciones presentadas, desechándose desde luego las que sean superiores al tipo señalado, ó no se hallen conformes con la fórmula de proposicion por contener cláusulas condicionales ó exclusivas.

14.ª Para extender dichas proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me conformo en hacer el suministro de las raciones de pan de libra y media cada una para los presos pobres de las cárceles de Villa y de mujeres de esta capital y demás depósitos de detenidos que se hallen á cargo de la Exema. Junta auxiliar de las mismas, segun la muestra que acompaño, y bajo las condiciones expresadas en el pliego formulado por la mencionada Junta, por el precio de..... céntimos de peseta cada racion. Y para asegurar esta proposicion presento la carta de pago que acredita haber efectuado el depósito que se exige en la condicion 10.»

(Fecha y firma del proponente.)

15.ª La subasta se verificará el dia 15 del inmediato mes de Setiembre, á las tres de la tarde, en la sala de remates del Gobierno de la provincia ante la Comision de Hacienda de la Junta, empezando por la lectura del presente pliego y seguidamente por la de los que tengan las proposiciones presentadas. Si hubiere dos ó más iguales se abrirá licitacion por espacio de 15 minutos solamente e: tre los autores de ellas. Declarado por el Sr. Presidente cuál sea el mejor poster, retirarán los demás sus depósitos; y una vez hecha de este modo la adjudicacion provisional del remate, no se admitirá proposicion alguna sobre mejora de precio por ventajosa que fuese.

16.ª El remate no tendrá efecto hasta que obtenga la aprobacion superior:

17.ª Finalmente, será de cuenta del contratista el importe de la escritura, papel sellado y dos copias en el de oficio.

Madrid 7 de Agosto de 1873.—El Gobernador, Presidente, Juan J. Hidalgo.—El Secretario, José M. Paraido. —8

Administracion económica de la provincia de Barcelona.

NÚM. 2.426.

SECCION DE INTERVENCION.

Negociado de la Caja de Depósitos.

Habiendo sufrido extravío las cartas de pago de depósitos necesarios verificados en esta sucursal como donativos para socorrer las desgracias causadas por las inundaciones del rio Júcar en el año de 1864 que á continuacion se expresan, se anuncia al público para que las personas que las hubieren encontrado se sirvan presentarlas á esta Intervencion; y en la inteligencia que trascurridos dos meses de la publicacion de este anuncio quedarán nulas y de ningun valor.

| FECHAS DE LAS CARTAS DE PAGO. | Número de entrada. | Número de registro. | Ptas. Cts. |
|-------------------------------|--------------------|---------------------|------------|
| 1864 Diciembre 9..... | 7.515 | 1.338 | 504:34 |
| Idem id. id..... | 7.516 | 1.339 | 573:46 |
| Idem id. id..... | 7.517 | 1.360 | 439:15 |
| Idem id. id..... | 7.524 | 1.362 | 564:69 |
| Idem id. id..... | 7.529 | 1.363 | 159:36 |
| Idem id. id..... | 7.533 | 1.364 | 45:42 |
| Idem id. id..... | 7.534 | 1.365 | 582:14 |
| Idem id. id..... | 7.535 | 1.366 | 444:25 |
| Idem id. id..... | 7.536 | 1.367 | 495:28 |
| Idem id. id..... | 7.538 | 1.368 | 237:75 |
| Idem id. id..... | 7.539 | 1.369 | 736:23 |
| Idem id. id..... | 7.540 | 1.370 | 50 |
| Idem id. id..... | 7.541 | 1.371 | 100 |
| Idem id. id..... | 7.542 | 1.372 | 489:73 |
| Idem id. id..... | 7.543 | 1.373 | 299:62 |
| Idem id. id..... | 7.544 | 1.374 | 512:75 |
| Idem id. id..... | 7.550 | 1.375 | 677:28 |
| Idem id. id..... | 7.553 | 1.376 | 456:78 |
| Idem id. id..... | 7.554 | 1.377 | 263:45 |
| Idem id. id..... | 7.555 | 1.379 | 86:61 |
| Idem id. id..... | 7.558 | 1.380 | 80:52 |
| Idem id. id..... | 7.559 | 1.381 | 496:46 |
| Idem id. id..... | 7.573 | 1.382 | 144:69 |
| Idem id. id..... | 7.616 | 1.384 | 579:10 |
| Idem id. id..... | 7.607 | 1.385 | 436:07 |
| Idem id. id..... | 7.630 | 1.389 | 584:57 |
| Idem id. id..... | 7.648 | 1.396 | 43:87 |
| Idem id. id..... | 7.661 | 1.399 | 486:02 |
| Idem id. id..... | 7.662 | 1.400 | 425:28 |
| Idem id. id..... | 7.665 | 1.401 | 70 |
| Idem id. id..... | 7.710 | 1.405 | 450:50 |
| Idem id. id..... | 7.755 | 1.407 | 467:56 |
| Idem id. id..... | 7.790 | 1.410 | 354:82 |
| Idem id. id..... | 7.793 | 1.411 | 158 |
| Idem id. id..... | 7.811 | 1.413 | 424:83 |
| Idem id. id..... | 7.812 | 1.414 | 487:09 |
| Idem id. id..... | 7.830 | 1.415 | 161:75 |
| Idem id. id..... | 7.839 | 1.417 | 147:32 |
| Idem id. id..... | 7.841 | 1.418 | 437:77 |
| 1865 Enero 4..... | 149 | 1.432 | 44:30 |
| Idem id. id..... | 120 | 1.433 | 239 |
| Idem id. id..... | 121 | 1.434 | 597:75 |
| Idem id. id..... | 342 | 1.442 | 232:70 |
| Idem id. id..... | 548 | 1.483 | 50 |
| Idem id. id..... | 577 | 1.487 | 775 |
| Idem id. id..... | 633 | 1.490 | 50 |
| Idem id. id..... | 637 | 1.494 | 88:50 |
| Idem id. id..... | 746 | 1.502 | 35:50 |
| Idem Febrero 17..... | 1.037 | 1.524 | 32:50 |
| Idem Marzo 9..... | 1.500 | 1.558 | 91:75 |
| Idem id. id..... | 1.827 | 1.563 | 25 |
| Idem Abril 11..... | 1.955 | 1.601 | 90 |

Barcelona 21 de Julio de 1873.—Joaquin Angoloti.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el domingo 24 de Agosto de 1873 en la Caja de Ahorros.

INGRESOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES.

| | Impones por continuacion. | Nuevos imponentes. | Total de imponentes. | Importe en rs. vn. |
|---|---------------------------|--------------------|----------------------|--------------------|
| Central.—Plazuela de las Descalzas..... | 203 | 59 | 262 | 449.332 |
| Auxiliar 1.ª—Plazuela de San Millan, núm. 11... | 23 | 5 | 28 | 41.724 |
| Idem 2.ª—Calle del Pez, números 1 y 3, principal. | 43 | 3 | 46 | 3.460 |
| TOTALES..... | 239 | 67 | 306 | 466.516 |

PAGOS.

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS.

| | Reintegros por saldo. | Idem á cuenta. | Total de reintegros. | Importe en reales vellon. |
|---|-----------------------|----------------|----------------------|---------------------------|
| Central.—Plazuela de las Descalzas..... | 41 | 30 | 71 | 89.164'48 |

Ha correspondido autorizar dichas operaciones á los señores Consejeros D. Ramon Maria Calatrava.—D. Emilio Bernar.—D. José Cristóbal Sorní.—D. Francisco Sanfiz.—D. Nicolás Fernandez.—D. Pedro Luis Ramos Prieto.—D. Francisco Rodríguez Hermúa.—D. Manuel Henao y Muñoz.—El Director gerente, Bráulio Anton Ramirez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

Getafe.

D. Ramon Miguel y Arellano, Juez de primera instancia interino del partido de Getafe.

Hago saber que en los autos pendientes en este Juzgado y Escribanía del que refrenda sobre concurso de acreedores de Doña Carmen Ortega y Morejon, vecina que fué de Carabanchel Alto, y á instancia de los Síndicos de dicho concurso se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Getafe 16 de Julio de 1873.—Se convoca á junta general para el exámen de créditos de este concurso; cítese individualmente á los acreedores expresados en el estado de deudas en conformidad al art. 228 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose en el Boletín oficial de la provincia, y señalándose para que tenga efecto en este Juzgado el día 16 de Setiembre próximo, á las once de la mañana.

Lo acordó y firma el Sr. Juez interino de este partido, de que doy fé.—Miguel y Arellano.—Enrique Sanchez.»

Lista de los acreedores del concurso voluntario de Doña Carmen Morejon.

- D. Juan de la Gloria Artero.
- D. José Lasarte.
- D. José Hidalgo.
- D. Juan Antonio Alarcon.
- D. Mariano Barsi y Contardi.
- D. Juan Carvajal.
- D. Antonio Perez Rubio.
- D. Amalio Rivero.
- D. Pascual Pons.
- D. Evaristo Muñoz.
- D. Antonio Chico Alpañés.
- D. Pedro Orgaz Garcia.
- D. José Ituz.
- D. German Andreu.
- D. Antonio Rico.
- Doña Narcisca Alvarez.
- D. Leoncio Fernandez.
- D. Manuel Rodriguez.
- D. Benito Rodríguez.
- D. Manuel Fernandez Capallejo
- D. Pedro Segura.
- D. Andrés Perez.
- D. Lúcio Fernandez.
- D. Vicente Mauri.
- D. Vicente Hernandez.
- Doña Juliana Navarro.
- Doña Gabriela Fernandez.
- Doña Benita Blanco.
- D. Hilario Baus.
- D. Prudencio Orden.
- D. Isidro Santos.
- D. Mariano Concepcion Zamorano.
- D. Bráulio Calvo.
- D. Antonio Lopez Varela.
- Doña Manuela Zabala.
- D. Joaquin Bonechea.
- D. Angel Puras.
- D. Antonio Gallardo.
- D. Cipriano Antoraist.
- D. Juan Manuel Arcos.
- D. Julian Tenorio.
- Herederos de Ancares.
- D. Francisco Rodriguez.
- D. Manuel Pardo.
- Sr. Moya y Plaza.
- D. Antonio Cano.
- D. José Fernandez Iglesias.
- D. Antonio Menendez.
- D. Roman Burgos.
- Herederos de Quiralte.
- D. Patricio Hernandez.
- D. José María Muñoz.
- D. Galo Urosa.
- D. Hilario Diaz.
- D. Bautista Falcó.
- D. Faustino Oliva.
- D. Tomás Sardonil.
- D. Márcos Bueno.
- D. José María Ducazal.
- D. Estéban Fabra.
- D. Manuel de Vado.
- D. Clemente Sanchez Garnica.
- D. Andrés de la Guardia.
- Doña Micaela Vega.
- D. Pedro Hernandez del Rincon
- D. José María Carballo.
- Banco de Economías.
- D. Hilario Beaufort.

Lo que se hace saber en cumplimiento de lo mandado y á los efectos que pueda haber lugar.

Dada en Getafe á 48 de Julio de 1873.—Ramon Miguel y Arellano.—Por su mandato, Enrique Sanchez.

Gijón.

D. Manuel Gil Maestre, Juez del partido de Gijón. A todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes de la policía judicial, hago saber que en causa criminal que me hallo instruyendo por hurto de un reloj á D. Miguel Vereterra, Marqués de Gastanaga, he dispuesto que por todos los medios se procure detener el reloj, así como la persona en cuyo poder se halle, y el sujeto, cuyas señas de uno y otro á continuación se expresan, poniéndolo todo á disposición de este Juzgado.

Dado en Gijón y Agosto 13 de 1873.—Manuel Gil Maestre.—Por mandato de S. S., Francisco M. Rivas.

Señas del reloj.

Saboneta de oro con cristal, fábrica de French, para registrar la máquina se abre por la parte del cristal, el tornapolvo

fijo con las iniciales siguientes: «R. C. á su hijo Miguel de Vereterra.» ambas chapas del reloj están cinceladas, sistema de los que llaman acompañantes.

Señas del sujeto.

Jóven, cara amañada y larga, bigote corto, estatura más bien baja que alta, delgado; sombrero hongo claro y americana.

Granada.—Sagrario.

D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito de Sagrario de esta ciudad de Granada.

En virtud del presente hago saber que en este mi Juzgado y por la Escribanía del actuario se sigue causa criminal de oficio por el delito de rebelion contra D. Francisco Lumbreras Saenz, de este domicilio, y otros consortes, cuyas demás circunstancias no constan, en la cual he proveído el auto que comprende el particular cuyo tenor es el siguiente:

«Auto.—En la ciudad de Granada á 18 de Agosto de 1873, el Sr. D. Serafin Rubio, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de ella; vista esta causa principiada de oficio sobre rebelion:

1.º Resultando que en 20 de Julio anterior se estableció en esta ciudad un Comité denominado de Salud pública, que declarando independiente el canton granadino, asumió en sí todos los poderes públicos:

2.º Resultando que dicho Comité ha venido funcionando de una manera abusiva y arbitraria desde el 20 del pasado hasta el 12 del corriente, ejerciendo actos de soberanía y adoptando determinaciones contrarias y en abierta oposicion á la Autoridad del Gobierno legitimamente constituido y de las Cortes Constituyentes, segun aparece en las sesiones que se han celebrado y se hallan consignadas en los Boletines oficiales que obran en esta sumaria:

1.º Considerando que la instalacion del Comité de Salud pública declarando independiente el canton granadino en esta capital constituye un presunto delito de rebelion, cuya existencia consta suficientemente en esta causa, porque sus autores han usado y ejercido por sí las facultades legitimas de los Ministros de la Nacion, despojándoles de ellas é impidiéndoles su libre ejercicio:

2.º Considerando que la pena que está señalada á este delito es superior á la de prision mayor, segun la escala general comprendida en el art. 26 del Código penal reformado:

3.º Considerando que las actas de las sesiones celebradas por el referido Comité de Salud pública, estampadas en los Boletines oficiales que obran en esta causa, suministran motivos bastantes y muy fundados para suponer criminalmente responsables del delito que se persigue á D. Francisco Lumbreras Saenz, D. Manuel Nuñez, D. Manuel Chinchilla Soto, D. José Rodriguez Berrueso, D. Francisco Loizaga, D. Francisco Beltran Sanchez, D. José Navarro Moreno, José Perez Marquez, D. Francisco Ruiz Zalabardo, D. Antonio Rodriguez Lazres, Manuel Rodriguez, Antonio Siles, Nicolás Avilés, Francisco Quesada, José María Gentil, Santiago Sanchez Berrio, Enrique Romero, D. Fermín Camacho, D. Pablo Perales, Antonio Iglesias, Manuel Gomez Gonzalez, José Garrido, Francisco Navarrete, José del Pino Serrano, Antonio Illescas, Juan Grauzo, D. Ramon Maurell, D. Diego de la Cruz Quesada, Francisco Tresmontan, José Miguel Folgoso, José Alcántara y José Hernandez, cuyos individuos consta que han asistido y tomado parte en sus deliberaciones.

Vistos los artículos 393, 398, 399 y 427 de la ley de Enjuiciamiento criminal, S. S. por ante mi el Escribano dijo, se decreta la prision provisional del D. Francisco Lumbreras y demás consortes que quedan mencionados, y para llevarla á efecto y que tenga lugar su busca y captura, expídase mandamiento á los alguaciles de este Juzgado y á los Inspectores de orden público, librándose á la vez comunicacion al Sr. Gobernador civil de esta provincia y Comandante de la Guardia civil de la misma, expidiéndose en su caso mandamiento al Alcalde de la cárcel, formándose pieza separada con los insertos necesarios para sustanciar en ella la prision acordada. Sin perjuicio, y por si no fuesen habidos dichos sumariados, dirijanse requisitorias á los Juzgados de primera instancia que se estime convenientes, insertándose á la vez en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID. Y por este su auto así lo proveyó, mandó y firma S. S. de que doy fé.—Serafin Rubio.—Manuel Amaro.»

En su consecuencia expido la presente requisitoria, en virtud de la cual, en nombre de la Nacion encargo muy especialmente á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de los sujetos de que se trata, y caso de ser habidos los pongan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Granada á 19 de Agosto de 1873.—Serafin Rubio.—Por mandato de S. S., Manuel Amaro.

Granada.—Salvador.

D. José María Casas y Miranda, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

En causa criminal que en este Juzgado y Escribanía del actuario pende sobre homicidio al jóven Juan Diego Rodriguez en la tarde del 8 del presente mes, en las Peñuelas, mina denominada La Grilla, contra Félix Barros Orantes, hijo de José y Antonia, natural de Orgiva, vecino de esta ciudad, San Miguel el Alto, de estado soltero, de ejercicio arriero, de 17 á 18 años de edad, estatura corta, color moreno, cara oval, ojos melados, nariz regular, pintado de viruelas; viste pantalón de tela de verano oscura, chaleco de idem, con pelo, en la que ha sido declarado procesado por dicho delito; y no habiendo sido hallado para notificarle dicha declaracion de procesado y recibirle inquisitiva se ha dictado auto en este día decretando su prision, mandando expedir requisitorias para su busca con arreglo al art. 131 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y emplazándole para que dentro del término de 15 dias se presente en este Juzgado, sito plaza de la Rambla, ó en la cárcel pública; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á dicha ley.

Dada en Granada á 14 de Agosto de 1873.—José María Casas y Miranda.—Por mandato de S. S., Abelardo Martinez.

Grazalema.

D. Juan Antonio Ayala Pomar, Juez de primera instancia interino de este partido.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Cádiz, Sevilla, Málaga y Córdoba, á Diego Perez Vazquez, natural y vecino de Grazalema, hijo de Diego y de Juana, casado, de ejercicio del campo, de 47 años, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado y Escribanía del actuario, á ser notificado de la ejecutoria recaida en causa contra el mismo por contrabando; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Grazalema á 15 de Agosto de 1873.—Juan Antonio Ayala.—Por mandato de S. S., José Alpuente Sanchez.

Guadix.

D. José Llano Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadix y su partido.

Hago saber que en causa que en este mi Juzgado y ante el actuario se sustancia sobre detencion de un carro de esparto conducido por José Garcia Molina, vecino de Gador, contra D. Abelardo Garcia, de esta vecindad, quien en el acto de la aprehension dijo ser Subdelegado del Delegado del Sr. Gobernador de esta provincia, ignorándose las demás circunstancias que identifiquen su persona; en cuya causa por auto de este día se ha mandado citar al D. Abelardo, para que en el término de 15 dias se presente en este referido Juzgado á prestar declaracion por preguntas de inquirir; previéndole que de lo contrario será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal vigente.

Dado en Guadix á 14 de Agosto de 1873.—José Llano.—Por mandato de S. S., Antonio Sanchez.

Hellin.

D. Leon Cebrian y Gomez, Juez de primera instancia de esta villa de Hellin y su partido.

Por el presente hago saber á los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes y demás dependientes de la policía judicial se proceda á la busca y captura de D. Andrés Codina Mestres, D. Manuel Escobar, D. Abelardo Lorenzo, Miguel Piedrola, Manuel Garcia Abellan, Manuel Losa, Miguel Moreno Precioso, Francisco Lopez, Juan Cazaña, Vicente Molina, Francisco Coloma y Vicente Jorge Baus, y caso de ser habidos los remitan á las cárceles de este mi Juzgado con las seguridades oportunas, no pudiendo expresar las señas personales por no resultar del proceso, y sólo que son vecinos de esta villa, y cuya prision preventiva contra los mismos se halla acordada por auto de 13 del corriente en causa que se les sigue en este Juzgado sobre rebelion y otros delitos conexos.

Dado en Hellin á 16 de Agosto de 1873.—Leon Cebrian.—Por su mandato, Miguel Navarro Martinez.

Lerma.

En la causa criminal que se sigue en este Juzgado contra Antonio Perfecto Saiz, vecino de Burgos, por exacciones ilegales como comisionado de apremio, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—No obstante las diligencias practicadas para la busca del testigo Raimundo Leon sin que haya podido ser habido, cítese por medio de edictos, que se fijarán en el pueblo de Torresandino, y por cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia para que se presente en este Juzgado en término de 10 dias á prestar la declaracion que está acordada.

El Sr. D. Gregorio Garcia, Juez municipal de esta villa de Lerma, Regente del Juzgado de este partido, por ausencia con licencia del propietario, lo manda y firma en ella á 20 de Agosto de 1873.—García.—Ante mi, Modesto Revilla.»

Es conforme con su original, y á fin de que se presente en este Juzgado Raimundo Leon libro la presente en Lerma dicho día.—Gregorio Garcia.—El Escribano actuario, Modesto Revilla.

Logroño.

D. Pablo Lazcano, Juez de primera instancia de Logroño y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en este Juzgado D. Bonifacio Guillen, de esta vecindad, cuyas señas se expresarán, al cual se le concede el término de 15 dias desde la publicacion de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID para que comparezca ante este Tribunal para hacerle saber cierta providencia en la causa que se le sigue sobre falsificacion de tres cartas de pago y estafa á la Excm. Diputacion de esta provincia; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término que se le señala será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y al mismo tiempo en nombre de la Nacion, exhorto á los Sres. Jueces de primera instancia, Autoridades civiles y militares, agentes de policía judicial y á todos los ciudadanos para que procuren la busca de D. Bonifacio Guillen, y donde quiera que sea habido lo detengan y conduzcan á disposicion de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en la referida causa.

Dada en Logroño á 21 de Agosto de 1873.—Pablo Lazcano.—Por su mandato, Nicasio Egaña.

Señas del procesado.

Estatura regular, pelo rubio, ojos azules, bigote rubio, color bueno, edad de unos 28 años.

Madrid.—Audiencia.

Por el presente edicto y en virtud de providencia del señor D. José María Sanz, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, se cita y llama por término de seis dias á Eusebia Roqueñi, á fin de que comparezca en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á prestar declaracion en causa que se instruye en el mismo.

Madrid 18 de Agosto de 1873.—El actuario, por mi compañero Villarrubia, Facundo Sos.

Madrid.—Buenavista.

D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía de D. Natalio Sanchez Mascaraque penden los autos de abintestado del Sr. D. Mariano Gomez de la Cortina y Rivas, Conde de la Cortina, natural de Méjico, de estado soltero, é hijo de D. José y Doña Francisca de Paula, y de edad de 39 años, que falleció en la noche del 29 de Abril último; y por virtud de lo en ellos acordado, se llama á todos los que se crean con derecho á la herencia del citado Sr. Conde, para que dentro del término de 30 dias se presenten en el citado Juzgado y Escribanía á deducirle en forma; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 de Agosto de 1873.—El Escribano, S. Mascaraque.

D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Hago saber que en los autos de concurso voluntario de acreedores de D. Paulino de Llanos, de este domicilio, incoados en este Juzgado y Escribanía de D. Natalio Sanchez Mascaraque, ha tenido lugar un convenio entre dichos interesados; por virtud del cual, y por auto de 8 de Mayo último, ha sido rehabilitado el referido D. Paulino, y que tal aptitud y capacidad que este adquiere con aquel proveído, se hiciera público por medio de los periódicos oficiales.

Madrid 31 de Julio de 1873.—El Escribano, por Mascaraque, Pedro José Vigil.

Madrid.—Centro.

En virtud de providencia del Sr. D. Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital,

dictada en el sumario instruido con motivo del hurto de un reloj de oro antiguo y una cadena del mismo metal, guarnecido de rubies, con la marca del fabricante Peñalver, cuyo perjudicado es D. Francisco Javier Lostao, habitante en la plaza de Santa Catalina de los Donados, núm. 4, se hace saber á todos los plateros y empenistas de esta villa, que si dichas alhajas les fueren presentadas para su venta ó empeño, las detengan con las personas portadoras de las mismas, remitiéndolos á disposición de este Juzgado por la Escribanía del actuario.

Madrid 22 de Agosto de 1873.—El Escribano actuario, por mi compañero Heras, José María Castells.

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, se cita y llama á la criada que desde el 4.º al 14 de Julio último estuvo sirviendo en casa de D. Marcelo Iglesias, Arenal, 6, tercero, cuyo nombre y actual domicilio se ignora, á fin de que en término de nueve días se presente en dicho Juzgado, Escribanía de D. Nicolás de Motta, Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaración en la causa que instruyo por robo á dicho Sr. Iglesias; bajo los apercibimientos legales.

Madrid 21 de Agosto de 1873.—El Escribano, Nicolás de Motta.

Por la presente y de mandato del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en causa criminal por robo á Olalla Corrales, se cita, llama y emplaza á un sujeto alto, moreno, como de 28 años; vestido con traje oscuro, pantalón y americana y sombrero hongo, que sobre las ocho de la mañana del día 4 del actual se presentó en la portería de la casa calle de Jacometrezo, núm. 36, pidiendo á la portera que le enseñase el cuarto principal de la misma que estaba vacante para ver si le convenía, y después de verle y medirle se marchó.

Igualmente se cita, llama y emplaza á otro sujeto como de 48 años, vestido á lo artesano y con gorra, que en el mismo día 4 del corriente, á las ocho de la mañana poco más ó menos, dió un baul á un mozo de cuerda en la calle de Jacometrezo, esquina á la de la Abada, para trasportarle como lo hizo hasta la calle del Rosario, cuyos nombres y domicilios de dichos sujetos se ignoran, y á los cuales se cita y llama para que en término de nueve días se presenten en dicho Juzgado, Escribanía de D. Nicolás de Motta, Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar declaración; bajo los apercibimientos legales.

Madrid 18 de Agosto de 1873.—El Escribano, Nicolás de Motta.

Madrid.—Congreso.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascripto Escribano, se cita, llama y emplaza por primer término de nueve días á D. José Vazquez Bravo y D. Melchor de la Vega, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presenten en dicho Juzgado y Escribanía del actuario á contestar á los cargos que les resultan en causa formada contra los mismos por excitar á la rebelion en el periódico *La Justicia Federal*.

Por tanto encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que en el caso de que dichos procesados sean habidos los hagan presentes en el Juzgado de mi cargo á los fines acordados.

Dada en Madrid á 12 de Agosto de 1873.—José Gonzalez Martínez.—Por mandato de S. S., Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el infrascripto Escribano de actuaciones, se anuncia nuevamente la defunción instada de Doña María Mendez y Leon, viuda de D. Juan Jimenez, ocurrida en esta villa el día 17 de Agosto de 1867, y se cita y emplaza por segunda y última vez á los que se crean con derecho á heredaria para que dentro del término de 20 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; advirtiéndose que se han presentado reclamando la herencia los menores Juana María, Modesto Ezequiel, Julia, Ignacio y Gregoria Adela Jimenez y Mendez, hijos de la finada.

Madrid 16 de Agosto de 1873.—Salustiano García Muñoz.

Madrid.—Hospital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital, se cita y llama por el presente edicto á Benito Carazo de Lara y Ramon Abadía y Alcaráz para que en el término de 10 días se presenten en este Juzgado y Escribanía de D. Celestino de Flores para sufrir la pena que les ha sido impuesta por la Audiencia del territorio en la causa que contra los mismos y otros procesados se ha seguido por lesiones á Juan Ramirez; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Agosto de 1873.—Licenciado Rico.—Por mandato de S. S., Celestino de Flores.

Madrid.—Inclusa.

D. Félix de Prat y Larran, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días á Benito García Alonso para que dentro de dicho plazo se presente en la Secretaría de la Sala cuarta de la Excm. Audiencia de este territorio, ó en dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, piso principal, de ocho á doce de la mañana; pues así lo tengo acordado por auto de este día á virtud de carta-orden de los señores de la referida Sala, procedente de causa por lesiones contra el citado Benito García Alonso, ignorándose en la actualidad su domicilio.

Por tanto ruego á todas las Autoridades civiles y judiciales procedan á la busca y presentación del repetido sujeto.

Dado en Madrid á 18 de Agosto de 1873.—Félix de Prat.—Por mandato de S. S., Luis Lopez.

En nombre de la Nación, D. José Bermudez Cedron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de Madrid.

Hago saber que en causa criminal que en dicho Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye contra Luis Rubal Rodriguez, hijo de Antonio y de Juana, natural de Madrid, de estado casado, de 30 años de edad, propietario, que en el mes de Mayo del año último vivía en la calle de Jesús y María, núm. 34, cuarto segundo, y más tarde en la calle de Lavapiés, núm. 34, cuarto bajo, y otros consortes, por ilegitimidad de documentos presentados en el banderín para Ultramar, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que se llama á Luis Rubal Rodriguez, para que dentro del término de 30 días comparezca en dicho Juzgado á practicar una diligencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 20 de Junio de 1873.—José Bermudez Cedron.—Ruperto de Diego.

Madrid.—Latina.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, dictada á mi testimonio en los autos de testamentaria de Doña María de los Angeles Cordereches, se anuncia la venta en pública subasta de una casa sita en esta capital y su calle de Amaniel, núm. 17, situada en la cantidad de 27.600 pesetas, cuyo remate, con deducción del 15 por 100 de dicha suma, por cuyo tipo se admitirán posturas, y á rebajar las cargas reales que afecten á la finca, tendrá efecto en la sala de audiencia del Juzgado, sita en el piso principal del ex-convento de las Salesas, el día 22 de Setiembre próximo á la hora de las doce de su mañana; pudiendo informarse de los autos y pliego de condiciones los que quieran licitarla en la Escribanía de mi cargo, Amnistía, 12, tercero derecha, todos los días no feriados hasta el del remate, de nueve de la mañana á tres de la tarde.

Madrid 18 de Agosto de 1873.—J. Jimenez.

Madrid.—Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por mí, se cita, llama y emplaza por medio del presente, por segunda vez y término de 15 días, á D. Manuel, D. Pedro y D. José Gomez, apoderados de los patronos de la capellanía obra pia fundada por D. Cristóbal Gomez Vallejo, á fin de que comparezcan en dichos Juzgado y Escribanía dentro del indicado término para hacerles saber cierta providencia dictada para la exacción de costas causadas por los mismos en concepto de pobres en los autos que se han seguido contra D. Bonifacio Ruiz Escobar sobre nulidad de una sentencia; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Julio de 1873.—Reyter.

Madrid.—Universidad.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco García Franco, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta villa, refrendada del Escribano de actuaciones D. Manuel Viejo, se convoca y cita á junta general á los acreedores á los bienes del concurso voluntario de D. Isidoro Ternero y Garrido, cuya celebracion se precisa de conformidad á lo acordado en la verificada el 17 de Setiembre último respecto á las vacantes ocurridas en la comision ejecutora del convenio y provision de las mismas, haciendo los oportunos nombramientos, y además haberse apartado del concurso algunos acreedores y ocurrido otras novedades.

Para dicho acto, que tendrá lugar á los fines indicados, se ha señalado el día 5 de Setiembre próximo venidero, á las diez de la mañana, en la sala-audiencia del expresado Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia; lo cual se hace público por medio del presente para que, llegando á noticia de todos los interesados, puedan concurrir á dicha junta.

Madrid 8 de Agosto de 1873.—El Escribano, Manuel Viejo.

Mataró.

D. José Gualba y Fontanils, Letrado, Juez municipal suplente de esta ciudad, Regente el Juzgado de primera instancia del partido de la misma por ausencia con licencia del propietario.

En virtud de lo acordado en el expediente que Eulalia Vila y Fanza sigue para que se declaren fallecidos abintestado á su esposo é hijo respectivo Jaime Pagés y Truchs y Jaime Pagés y Vila, por este segundo y último edicto se anuncia la muerte sin estar de los expresados padre é hijo finados; y se llama á los que se crean con derecho á heredarlos ó tengan noticia de que habiesen otorgado testamento, para que comparezcan á manifestarlo dentro de 20 días, desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de lo que hubiese lugar.

Mataró 8 de Agosto de 1873.—José Gualba.—Por mandato de S. S., Francisco Culla, Escribano.

Medinaceli.

En nombre de la Nación, el Licenciado D. Juan Antonio Hidalgo, Juez de primera instancia de esta villa de Medinaceli y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Hernando Gutierrez, hijo de Antonio y de Clara, natural y vecino de Barcelona, de edad de 32 años, jornalero, casado con Valentina Hernandez, conecido con el apodo de Picotero, cuyo paradero se ignora en la actualidad, y procesado que ha sido en union de su hermano Cándido, por lesiones á Manuel de Francisco, á fin de que en el término de 10 días contados desde que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del referendario á notificarme la sentencia pronunciada en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Medinaceli á 17 de Agosto de 1873.—Juan Antonio Hidalgo.—Por mandato de S. S., Filomeno Beato de Diaz.

Miranda de Ebro.

D. Andrés Gonzalez Marron, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Faustino Urbina y otros que componian la partida carlista que en la noche del 12 del actual cortaron 10 postes del telégrafo y levantaron un rail de la vía férrea en el kilómetro 434, sito en término de la Concha, jurisdiccion de Santa María de Riva-redonda, para que en término de 20 días, contados desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que se instruye contra los mismos; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Miranda de Ebro á 19 de Agosto de 1873.—Andrés Gonzalez Marron.—Por su mandato, Donato Martinez.

Mondoñedo.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Juez de primera instancia del partido de Mondoñedo.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Irene Neira de Juan, de 22 años de edad, y á Elvira Rodriguez Mendez, de 24, solteras, costureras, que habitaron temporalmente la casa núm. 5 del callejon de Congruas, de esta ciudad, y en el día se desconoce su domicilio, procesadas como encubridoras de robo, para que dentro del término de 15 días, contados desde la última insercion en los *Boletines* de las cuatro provincias de Galicia y en la GACETA DE MADRID, se presenten en la sala de audiencia de este Juzgado á rendir indagatoria y responder á los cargos que les resultan en la causa que por el mencionado delito se instruye contra ellas; con prevencion de que no compareciendo á este primer llamamiento serán declaradas rebeldes, y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Mondoñedo á 15 de Agosto de 1873.—Gregorio Vieito.—Por mandato de S. S., Pascual Vazquez.

Mota del Marqués.

D. Rafael García Crespo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

En cumplimiento de lo mandado por la Superioridad, y prevenido por los artículos 306 y 280 de la ley hipotecaria y su reglamento, y á fin de que cuantos se crean con derecho puedan durante los seis meses subsiguientes al 9 de Mayo último, deducir en forma las acciones por responsabilidades contraídas en el desempeño de su cargo contra D. Dionisio Varona de Arce, Registrador de la propiedad que fué de este partido, se anuncia por tercera vez el fallecimiento del expresado funcionario, y consiguiente devolucion á los herederos del mismo de la fianza que prestara.

Dado en la Mota del Marqués á 19 de Agosto de 1873.—Rafael García Crespo.—Andrés Fernandez.

Navahermosa.

En nombre de la Nación, D. Julian Lúcio Piqueras, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria y en cumplimiento del art. 130 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Juan Barrios, domiciliado en este pueblo, cuyo segundo apellido se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por lesiones á su vecino Norberto Gomez Lanzas; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se requiere á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial se sirvan proceder á la busca, captura y conduccion á este Juzgado del expresado sujeto con las seguridades convenientes, contra cuyo procesado se ha dictado el auto de prision provisional.

Dada en Navahermosa á 10 de Agosto de 1873.—Licenciado Julian Lúcio Piqueras.—Domingo Arellano.

Navalcarnero.

D. José Antonio Fernandez Montejano, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del robo de dinero, alhajas y efectos que se expresarán, ejecutado la noche del 6 del corriente en la posesion titulada Casa-Blanca, situada en el término municipal de Húmera; en la cual por auto del día de ayer he acordado expedir y publicar la presente requisitoria, por la que en nombre de la Nación exhorto á todas las Autoridades para que se sirvan disponer se proceda á la busca, captura y remision á la cárcel nacional de este partido de los autores de dicho robo, cuyas señas tambien se expresarán, y de las demás personas en cuyo poder y sin justificar su legítima adquisicion fueren hallados los objetos robados; pues que en hacerlo así administrarán justicia.

Dada en Navalcarnero á 18 de Agosto de 1873.—José Antonio Fernandez.—Por mandato de S. S., José de la Morena.

Señas de los ladrones.

Unos 50-hombres armados con carabinas, trabucos y pistolas, cuyo traje, en general, consistia en vestido de paño con chaqueta y sombrero hongo, siendo especialmente las de algunos de ellos las siguientes:

Uno de estatura regular, grueso, con bigote pequeño entrecano; vestido de paño de color pasa, y un pañuelo blanco en la cabeza, de unos 44 años de edad, á quien sus compañeros llamaban Roque, y que debía ser el jefe de la cuadrilla.

Otro alto, delgado, moreno, de unos 33 años de edad, con bigote y perilla; vestido con chaqueta de color y sombrero hongo negro; y

Otro de regular estatura, enjuto de carnes, tostado, con bigote pequeño, pantalón y chaqueta de paño oscuro y sombrero negro de ala muy ancha.

Objetos robados.

Un reloj de oro cincelado con cadena de lo mismo, larga, para el cuello.

Dos pares de pendientes de oro y otro de plata, los primeros en forma de perilla larga, esmaltados en negro, y los segundos dos campanillas de oro y un grano de coral dentro. Los de plata formaban dos mariscos engarzados en dicho metal.

Un broche grande de pecho, de mosaico, figurando San Juan en el Jordan, engarzado en oro.

Otro broche liso de oro.

Dos docenas de cubiertos de plata, 22 enchillos, un trinchante, dos cucharones grandes, dos cucharas grandes para verduras, otra para pescado y una cucharita pequeña, todo de plata.

Mil reales en monedas de oro de cinco duros.

Mil reales en monedas de plata de á 20 rs.

Un vestido negro de seda.

Dos batas de percal.

Dos enaguas.

Tres sábanas de hilo y dos de algodón.

Dos fundas de almohada.

Cuatro toallas.

Dos manteles.

Seis servilletas.

Una colcha de bombasí.

Dos fusiles de aguja nuevos.

Dos escopetas de un cañón.

Un cachorrillo y varias navajas y puñales.

Una bandeja de metal blanco, con tetera, azucarera y jarrita del mismo metal.

Un reloj de oro, con cuadrante para segundos, tapa de cristal muy doble, contratapa de oro cincelado.

Una cadena de oro unida al reloj; es doble, sirve una de las ramas para colocar dijes, tiene colgado un guardapelo de oro con dos cristales vacíos; en la tapa un rubí y lisa la contratapa.

Escopeta de dos cañones, de piston, de la Fábrica de Eibar, con la insercion en los cañones de *Retorcidos de herraduras*, *Francisco Barrenechea*, 1862; la caja es de nogal.

Revolver pequeño de cuatro tiros, sistema de aguja.

Morral viejo de caza con tres divisiones, una de red, otra de tela y la tercera de cuero; dentro habia un frasco de hoja de lata abollado, con pólvora y con relieve que figura un cazador y una liebre; tambien habia una bolsa con perdigones y una navaja de campo con el mango de hueso, color oscuro.

Neceser con tres navajas de afeitar, dos con el mango blanco y negro el de la otra; una de las primeras compuesta con plancha de latón el mango.

Una barrenita para colgar el espejo.

Una limita para las uñas.

Tres camisas blancas.

Otra de color.

Tres pares de medias de hilo usadas.

Dos calzoncillos.

Un pañuelo blanco con iniciales L. C.

Un pantalón de verano á cuadros blancos y negros.

Un chaleco de entretiempo, color azul oscuro.
Un gabán de lanilla, color oscuro, forrado de seda.
Un sombrero de paja, ala ancha y plana.
Quinientos reales en monedas de oro y plata.

Palencia.

D. Ildefonso Alonso Escribano, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta ciudad de Palencia y pueblos de su partido.

Por la presente, en nombre de la Nación, cito, llamo y emplazo á Rufina Díez Citores, natural de Cobos de Cerrato, de edad de 48 á 49 años, color moreno, poca estatura, nariz chata, para que dentro del término de 12 días, á contar desde la fecha de la inserción, se presente en este Juzgado á fin de practicar con ella una diligencia en la causa criminal que se le instruye por hurto de varias prendas de ropa de vestir de la propiedad de D. Manuel Alonso, en cuya casa se hallaba de criada; con apercibimiento de que si no compareciere será declarada rebelde. Y en virtud de lo que dispone la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, expido la presente que firmo en Palencia á 16 de Agosto de 1873.—Ildefonso Alonso Escribano.—Por mandado de S. S., Jerónimo Abad.

Pastrana.

D. Antonio Vergara, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Saturnino Muñoz y Javier Catalan, vecinos de Teudilla, por disparos de armas de fuego y otros excesos, se ha acordado recibir declaración como testigo á Narciso Perez de Ayala, también vecino del referido Teudilla, y cuyo actual paradero se ignora.

En su virtud por providencia de 16 del actual he dispuesto publicar su llamamiento para que en el término de 15 días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la declaración pendiente sobre el suceso de autos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que el art. 342 de la ley provincial de Enjuiciamiento criminal establece.

Dada en Pastrana á 18 de Agosto de 1873.—Antonio Vergara.—El actuario, Cirilo Librero.

Pego.

D. Tomás Albaladejo, Juez de primera instancia del partido de Pego.

Hago saber que habiendo cesado en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de este partido D. Feliciano Sala y Peris, se anuncia por medio del presente cuarto edicto en cumplimiento de lo que prescribe el art. 506 de la ley hipotecaria, á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo Registrador interino; pues pasado el término de tres años que prefiija dicho artículo se devolverá la cantidad que constituyó dicho Registrador para garantizar el desempeño de su cargo.

Dado en Pego á 19 de Agosto de 1873.—Tomás Albaladejo.—Por su mandado, Fernando Sastre García.

Puebla de Trives.

D. Luis del Castillo Perez, Juez de primera instancia de la Puebla de Trives.

En nombre de la Nación española y á medio de esta requisitoria cito, llamo y emplazo á Estéban Dominguez Alvarez, natural y vecino del lugar de Argas Villas, en el distrito municipal de Rio, en este partido, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de 15 días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración de inquirir en el sumario que contra el mismo y su mujer Carmen Gomez se instruye por ante el que autoriza, por usurpacion; apercibido de que trascurrido que sea aquel término sin verificarlo será declarado rebelde, y le parará los perjuicios que haya lugar con arreglo á lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Puebla de Trives 19 de Agosto de 1873.—Luis del Castillo.—De su orden, por el originario, Domingo Fernandez Peran.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis del Castillo Perez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, dictada en sumario que á mi testimonio se instruye, contra D. Francisco Rodriguez, Secretario del Juzgado municipal de la Teijeira, por suplantacion de un documento simple en juicio verbal, se cita y llama á Juan Fernandez, vecino de la parroquia de Piedrafitas, en el distrito municipal de la Teijeira, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, contados desde el en que tenga efecto la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle Real de esta villa, á evacuar una cita que con él resulta hecha por el procesado en el indicado sumario; apercibido de que trascurrido que sea dicho término sin verificarlo le parará los perjuicios que haya lugar.

Puebla de Trives 19 de Agosto de 1873.—V. B.—Luis del Castillo.—Por el originario, Domingo Fernandez Peran.

Puerto de Santa María.

En nombre de la Nación, D. José Luciano Esquivel, Juez de primera instancia del Puerto de Santa María, y especial de instrucción de esta ciudad por comision de la Audiencia del distrito.

Por la presente requisitoria, y en conformidad á lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á D. José Barberán Pacheco, D. Antonio Terán Ramirez, D. Pedro Vazquez Chilaver, Don José Torralvo Moreno, D. Antonio Cervera Borrego, D. José Molina Jimenez, D. Diego Ledot Lopez, D. Francisco Vazquez Garcia, D. Domingo Puerto Peon, D. Domingo Portela Fontan, D. Juan Garcia Herrera, D. Victoriano Panal Rodriguez, D. Sebastian Cardoso Ortega, D. Jerónimo Mañas Gonzalez, D. Marcelino Gonzalez Reguero, D. José Vega Carmona, Don Mignel Vaca Vega, D. Manuel Arce Gutierrez, D. Antonio Gutierrez Villegas, D. José Ceballos Guerrero, D. Florencio Lorenzo Arranz que formaron parte del Ayuntamiento interino de esta ciudad desde el 4 al 20 de Julio último, y contra quienes se instruye causa por demolición del convento de San Francisco, malversacion de los fondos del Pósito y tentativa de rebelion contra las Cortes del Gobierno, pretendiendo secundar el alzamiento de Cádiz, para que dentro del término de 30 días se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que en dichas causas les resultan; apercibidos de que en otro caso serán declarados rebeldes, parándose el perjuicio que haya lugar; y al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y funcionarios de policía judicial para que por todos los medios que estén á su alcance sean practicadas las diligencias oportunas para la captura de dichos individuos, remitiéndolos á la cárcel de este partido, á cuyo

fin se insertarán á continuación las señas que hasta ahora se conocen.

D. José Barberán Pacheco, de 34 á 35 años, estatura cumplida, ojos azules, pelo rubio, barba idem, color quebrado.

D. Antonio Terán Ramirez, edad 40 años, estatura regular, ojos pardos, pelo negro, barba idem, color trigüeno.

D. Pedro Vazquez Chilaver, de 31 á 32 años, estatura corta, ojos pardos, pelo rubio, barba poblada, color trigüeno.

D. José Torralvo Moreno, de 36 á 38 años, ojos pardos, estatura regular, pelo rubio, barba poblada, color trigüeno.

D. Antonio Cervera Borrego, de 34 á 36 años, estatura regular, pelo castaño, barba poblada, color quebrado.

D. Diego Ledot Lopez, de 28 á 30 años, estatura buena, pelo castaño, barba idem, color trigüeno, ojos pardos.

D. Domingo Puerto Peon, de 30 años, estatura corta, pelo rubio, barba naciente, ojos azules, color bueno: le falta el dedo pulgar de una mano.

D. Domingo Portela Fontan, de 35 años, estatura cumplida, ojos pardos, pelo castaño, barba poblada, color trigüeno.

D. Juan Garcia Herrera, de 40 años, estatura cumplida, ojos pardos, pelo castaño, barba id., color trigüeno.

D. Victoriano Panal Rodriguez, de 43 años, estatura cumplida, ojos pardos, pelo castaño, barba id., color trigüeno.

D. Sebastian Cardoso Ortega, de 33 años, estatura cumplida, ojos pardos, pelo castaño, barba id., color trigüeno.

D. Jerónimo Mañas Gonzalez, de 33 años, estatura cumplida, ojos pardos, pelo negro, barba id., color trigüeno.

D. Marcelino Gonzalez Reguero, de 50 años, estatura buena, ojos azules, pelo rubio entrecano, barba id., color trigüeno.

D. Mignel Vaca Vega, edad 32 años, estatura buena, ojos pardos, pelo castaño, barba id., color trigüeno.

D. Florencio Lorenzo Arranz, edad 30 años, estatura regular, ojos pardos, pelo negro, barba id., color quebrado.

Jerez de la Frontera 14 de Agosto de 1873.—José L. Esquivel.—Miguel Bazo.

Reus.

D. José Oliver Aixalá, Juez municipal de esta ciudad, Regente del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria y mediante á ignorarse el paradero y señas de la persona que sobre las seis y media de la mañana del día 14 de Julio último y en la orilla de un barranco que existe en una pieza de tierra, sita en el término municipal de Riudoms y distante media hora de esta villa, hirió con arma de fuego á Juan Gispert y Virgili, se le cita, llama y emplaza para que dentro del término de 15 días se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que se instruye por dicho delito; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Reus á 18 de Agosto de 1873.—José Oliver Aixalá.—Plácido Barredas, Secretario.

San Fernando.

En nombre de la Nación, D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de la ciudad de Cádiz, especial nombrado por la Sala de gobierno de la Audiencia del territorio para conocer de las causas que se instruyen en averiguacion de los autores de la rebelion llevada á cabo en esta poblacion.

A los Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades del poder judicial hago saber que ante el Escribano que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra Juan Tuduri y otros de este domicilio, cuyas demás circunstancias no constan, en la cual he dictado el siguiente

«Auto.—En la ciudad de San Fernando á 19 de Agosto de 1873, el Sr. D. Vicente Rodriguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de la ciudad de Cádiz, especial nombrado por la Sala de gobierno de la Audiencia del territorio para conocer de las causas sobre la rebelion llevada á cabo en esta ciudad; en vista de esta sumaria:

Resultando que en 19 de Julio último se levantaron en armas en esta ciudad, formando una Junta llamada Comité de Salud pública, declarandose independientes y dictando disposiciones en todos los ramos de la Administracion opuestas á las leyes vigentes:

Considerando que estos hechos constituyen el delito de rebelion á mano armada, porque ejercian por sí actos que correspondian á los Ministros de la Nación, impidiéndoles el libre ejercicio de sus funciones, cuyo delito es de penalidad superior á la de prision mayor, por lo que procede la prision provisional contra los que en él hayan tomado participacion:

Considerando que de los documentos unidos y declaraciones recibidas aparecen méritos racionalmente fundados para estimar que han tenido participacion en él los individuos de dicho Comité Angel Escandon, Francisco Montero, Nicolás Lopez, Ignacio Silva, Joaquin Peñalver, Manuel Portilla, José Romero, Antonio Roa, Francisco Blanco, Miguel Parrado, José Sanchez Cepillo, Antonio Canelo, Tadeo Martinez Cobos, Fernando Cantero, Narciso Rodriguez, José Prieto, José Moreno, José Alcántara y Ricardo Perez;

Visto el art. 396 de la ley de Enjuiciamiento criminal y la Constitución de la Nación, S. S. por ante mí el Escribano dijo que debía decretar y decretaba la prision provisional de los individuos que se han expresado, cuyo paradero se ignora, expidiéndose mandamiento al Alcalde de esta ciudad para que se proceda á la busca y captura de los mismos, poniéndose al propio tiempo las requisitorias oportunas, que se insertarán en el *Boletín oficial* y *Gaceta de Madrid*, formándose pieza separada correspondiente.

Así por este su auto lo proveyo y firma dicho Sr. Juez, de que doy fé.—Vicente Rodriguez Junquera.—Antonio Camacho.»
En su consecuencia espero se practiquen cuantas diligencias se estimen necesarias para el objeto referido; á cuyo fin expido la presente requisitoria; y que en el caso de ser habidos los contenidos en el auto que va inserto, sean puestos á mi disposición, remitiéndolos á esta ciudad con la seguridad conveniente.

San Fernando 19 de Agosto de 1873.—Vicente Rodriguez Junquera.—Antonio Camacho.

San Roque.

D. Joaquin Giron Jimenez, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria se llama á Fernando Pineda Vargas, alias Conejito, vecino de Algeciras, cuyas señas son rubio y con lunares en la cara, y cuyo paradero se ignora y demás circunstancias, para que en el término de nueve días, á contar desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á rendir declaración inquisitiva en el sumario que contra el mismo se instruye por lesiones á Vicente Jimenez Leon; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, y se le declarará rebelde.

Dada en la ciudad de San Roque á 13 de Agosto de 1873.—Joaquin Giron.—Por su mandado, Mariano Martin.

Sequeros.

D. Manuel Gomez Yagüe, Juez de primera instancia de esta villa de Sequeros y su partido, en nombre de la Nación.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á tres hombres que en la noche del día 6 del corriente, entre once y doce de la misma, se presentaron envueltos en mantas de la fábrica de Serradilla en las eras del pueblo de Tornadizo, y preguntando con voz fingida á Gregorio Garcia, que se hallaba desgranando garbanzos, por el sitio donde se encontrase su hijo Cándido, se dirigieron á una parva inmediata, en que se hallaba durmiendo, causándole uno de ellos dos heridas de gravedad, sin poder dar de los desconocidos otras señas que usar dos de ellos zapatos y el otro abarcas de cuero y media blanca, y el de la mediana estatura haber sido el que causó las heridas, sin otras señas particulares que poder consignar, cuyos tres sujetos habrán de comparecer ante este Juzgado en el preciso término de 15 días que se les señala para responder á los cargos que del sumario resultan, á contar desde el en que tenga efecto la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*; apercibidos que de no presentarse á este llamamiento serán declarados rebeldes, parándose el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo encargo y ruego á todas las Autoridades judiciales, agentes de policía y orden público practiquen las más eficaces diligencias para la busca y captura de los repetidos tres sujetos, y en el caso de ser habidos los pongan desde luego y con las precauciones necesarias á disposición de mi Autoridad.

Expedida en Sequeros de la Sierra á 19 de Agosto de 1873.—Manuel G. Yagüe.—Por su mandado, Sebastian Puig.

Sevilla.—San Vicente.

D. Antonio Machado y Alvarez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía de D. Fernando Ganzinato, á cargo del que refrenda, se ha seguido causa criminal de oficio contra Remigio Noriega Celis por lesion á Francisco Cabello Leon, sin constar las señas personales de este ni el punto donde se encuentre, en cuya causa ha recaído ejecutoria condenando al Cabello por una falta en la multa de 20 pesetas y reprension, y para que se presente en este Juzgado en el término de 20 días, expido la presente requisitoria; apercibiéndole que de no parecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y encargo á todos los funcionarios de la policía judicial que procedan á la busca del susodicho Cabello Leon, y caso de ser habido lo capturen y remitan á la cárcel nacional de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 20 de Agosto de 1873.—Antonio Machado y Alvarez.—El actuario, José María Serrano.

D. Antonio Machado y Alvarez, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo por un sólo pregon y término de 20 días á José Prado y Barraico, natural y vecino de esta ciudad, soltero, sastre, y de 33 años, para que en dicho término se presente en este Juzgado para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 18 de Agosto de 1873.—Antonio Machado y Alvarez.—El actuario, José Luis G. de Guzman.

Sort.

D. José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de la villa de Sort y su partido.

Por la presente requisitoria y en nombre de la Nación hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal sobre homicidio de José Diaz, vecino de Sou, contra Juan Campi, alias Cap pelat, que lo es de Esterrí de Aneu, y cuyas señas se expresan á continuación; é ignorándose actualmente su paradero se le cita, llama y emplaza para que en el término de 15 días, á contar desde el siguiente al de la inserción en la *Gaceta de Madrid*, se presente de rejas adentro en las cárceles de este partido en calidad de detenido á fin de recibirle declaración indagatoria y responder á los cargos que le resultan en la causa; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia y municipales de España y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del procesado Juan Campi, y conseguida que sea, lo remitan con las seguridades oportunas á la cárcel de este partido.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 130 de la ley provisional de Enjuiciamiento criminal, se expide la presente, que se publicará cual corresponde.

Dada en Sort á 12 de Agosto de 1873.—José Barberá.—Por mandado de S. S., J. José Aytes.

Señas de Juan Campi, alias Cap pelat.

Edad 45 años, estatura baja, ojos pardos, cejas id., color sano, la cabeza blanca sin cabellos por la tiña; viste pantalón de verano color de plomo con pintas blancas, gorro catalán, chaleco de seda con flores verdes, chaqueta de pana negra, alpargatas; tiene unos rasguños en la cara poco penetrantes.

Sos.

En nombre de la Nación, D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Cipriano Ros, natural de Puente la Reina, provincia de Navarra, y destinado en las filas de D. Carlos á recorrer las inmediaciones de Estella, de unos 24 años de edad, estatura regular, con tendencia á ser baja, vestido de pantalon claro, chaleco, chaqueta oscura con un corazon de Jesús de paño de color de grana cosido en la solapa izquierda de aquella, ó bordado en dicha solapa con seda encarnada, boina roja de vuelo corto con borla de plata extendida por toda ella, zapato blanco, cartera de viaje, revolver al cinto y sable ceñido con otra arma de fuego, y á 12 ó 14 hombres desconocidos que á caballo, armados de sables y armas cortas de fuego, con boinas encarnadas en su mayor parte, y los demás blancas y azules, y capitaneados al parecer por dicho Ros se presentaron en esta villa sobre las seis y media de la tarde del 9 del corriente; y reuniendo á dos Concejales y ocho mayores contribuyentes reclamaron á los mismos la cantidad de 1.500 duros con intimidacion en las personas en el plazo de cinco días, y al marcharse sobre las nueve de la noche se llevaron un caballo y diferentes efectos, cuyas señas se expresarán, para que se presenten en las cárceles de esta cabeza de partido en el término de 15 días, siguientes al de su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, á responder á los cargos que les resultan en el sumario de causa criminal que se instruye contra los mismos por los hechos antes mencionados; bajo apercibimiento de que en otro caso se les declarará rebeldes, y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á lo dispuesto en la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación y demás Autoridades é individuos de policia judicial, que por ignorarse el paradero actual de los referidos sujetos, siendo de presumir que se encuentren en la provincia de Navarra, á donde se dirigieron, y por hallarse decretada su detencion, procedan á la busca y captura de aquellos, así como á la ocupacion de los efectos robados, conduciéndolos á disposicion de este Juzgado en el caso de ser habidos.

Dada en Sos á 11 de Agosto de 1873.—Faustino Oneca.—Per su mandado, Antonio Sanz.

Efectos robados.

Un caballo de cinco años de edad, pelo tordo, de más de siete palmos de alzada, sin ninguna particular, la silla con estribos y correas, brida, caparazon y una espuela; otra silla y brida de las que comunmente se usan; 37 varas y media de tela drill, color aplomado, dos robos de hordio y un saco de paja.

En nombre de la Nación, D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por la Escribania del actuario se instruye sumario de causa criminal sobre robo de dinero con detencion bajo rescate de D. Manuel Pueyo y Pueyo, vecino de la villa de Uncastillo, ejecutado el día 5 del corriente en el moxte de la misma por cinco hombres desconocidos, los cuales al huir de las personas que los perseguian abandonaron y fueron ocupadas, obrando en poder de dicho actuario, á saber: una manta blanca con listas encarnadas en muy buen uso, de unos tres metros de larga y sobre uno de ancha, de la clase de lana; otra manta de igual clase, más usada que la anterior, con listas encarnadas, negras, azules y amarillas, de dos metros de longitud y uno con 25 centímetros de latitud, algo manchada de vino y otras sustancias, y así esta como la anterior tienen un fondo blanco; otra manta tambien de lana, bastante deteriorada, con listas azules y blancas, siendo de las que usan en este país, de extension de dos metros y medio de larga y algo más de uno de ancha; una bota de poner vino, de unos cuatro jarros de cabida, y tiene una botana pequeña en la parte media; una alforja de estopa muy usada, que contiene dos trozos de pan moreno; un pañuelo de percal en mal uso, de fondo azul y flores encarnadas, y dos bolsas de poner municiones, las cuales se hallan bastante deterioradas.

En su virtud llamo á cuantas personas conozcan dichas prendas para que dentro del término de 15 dias comparezcan á declarar en la sala de audiencia de este Juzgado, si residen en el partido, ó lo participen á los Sres. Jueces de su residencia, los cuales se servirán comunicármelo con urgencia; pues en ello está interesada la administracion de justicia.

Dada en Sos á 18 de Agosto de 1873.—Faustino Oneca.—Por mandado de S. S., Pedro Ponz.

En nombre de la Nación, D. Faustino Oneca, Juez de primera instancia del partido de Sos.

Por la presente requisitoria cito y llamo á Mauricio Garcés y Cortés, natural y vecino de Luesia, soltero, jornalero, cuyo paradero actual se ignora, si bien es de presumir que se encuentre en la ciudad de Zaragoza, donde sentó plaza de soldado en el mes de Abril último, para que en el término de nueve dias, siguientes al de su publicacion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado á efecto de notificarle cierta providencia judicial dictada en causa contra el mismo y otros sobre robo de trigo á Simeon Garcés y Mónica Laborda; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley provisional de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo exhorto y requiero á los Sres. Jueces de primera instancia de la Nación y demás Autoridades é individuos de policia judicial procedan á la busca del referido Mauricio Garcés, y siendo habido, dispongan la presentacion en este Juzgado.

Dada en la villa de Sos á 19 de Agosto de 1873.—Faustino Oneca.—Por su mandado, Antonio Sanz.

Valencia.—Mar.

D. Manuel Pulido y Peset, Juez municipal del distrito del Mar de esta ciudad, y encargado del Juzgado de primera instancia accidentalmente.

Por la presente requisitoria y término de 15 dias se cita, llama y emplaza á Antonio García Alberto, soldado que fué del regimiento infanteria inmemorial del Rey, para que comparezca en las cárceles, Torre de Serranos, de esta capital, á extinguir la condena que le ha sido impuesta en la causa formada contra el mismo sobre lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y judiciales procedan á la detencion de dicho sujeto, poniéndolo á disposicion de este Juzgado, pues en ello administrarán justicia.

Dada en la ciudad de Valencia á 19 de Agosto de 1873.—Manuel Pulido.—Jorge Manuel Perales.

D. Manuel Pulido y Peset, Abogado, Juez municipal del distrito del Mar de esta ciudad.

Por el presente y único edicto se cita á todos los acreedores del concurso de Casa Banca de Madrid para el día 20 de Setiembre próximo, á las diez horas de su mañana, á fin de nombrarse síndicos, segun lo acordado á instancia del administrador judicial.

Dado en Valencia á 19 de Agosto de 1873.—Manuel Pulido.—Vicente Llorca.

Valladolid.—Plaza.

D. Ramon Crespo y Vicente, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber que instruyo causa criminal de oficio contra D. Valentín Santamaría, natural de Torremocha, hijo de padres desconocidos, con última vecindad en esta capital, de 54 años de edad, casado, Ayudante de la estafeta ambulante del ferro-carril de esta ciudad á Brañuelas, sin que del mismo consten otras señas, sobre violacion de la correspondencia y extraccion de sellos de comunicaciones; en la que, siendo de ignorado paradero, por medio de la presente requisitoria, en providencia de esta fecha he acordado llamarle, citar y emplazarle, como en efecto lo llamo, cito y emplazo para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria; apercibiéndole que de no verificarlo se le irrogarán los perjuicios de derecho; y encargo á todas las Autoridades se sirvan averiguar su actual paradero y darme el oportuno aviso.

Dada en Valladolid á 21 de Agosto de 1873.—Ramon Crespo y Vicente.—Por su mandado, Leon Gervás.

D. Ramon Crespo y Vicente, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber que instruyo causa criminal de oficio contra Luis Rubal Rodriguez, natural y vecino de Madrid, habitante en la calle de Lavapiés, núm. 34, casado, de 31 años de edad, cesante, sin que del mismo consten otras señas, sobre falsedad; en la que siendo de ignorado paradero, por medio de la presente requisitoria le cito, llamo y emplazo para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado con el fin de comunicarle dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, y se le irrogarán los perjuicios de derecho; y ruego á todas las Autoridades se sirvan averiguar su actual vecindad y darme el oportuno aviso.

Dada en Valladolid á 20 de Agosto de 1873.—Ramon Crespo y Vicente.—Por su mandado, Leon Gervás.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Norberto Romero, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Julian Fernandez y Navarro, natural y vecino de Colmenar de Oreja, soltero, de 28 años de edad, de oficio albañil, de estatura cinco pies, tres pulgadas, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa, cara larga boca regular, barba cerrada, color bueno; y á Fernando Bravo y Guiso, natural de Palomeque, vecino de Villaverde, soltero, de 27 años de edad, de oficio jornalero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, cara y boca regular, barba poca, color bueno, y su estatura es de cinco pies; á fin de que dentro del término de nueve dias, siguientes al de la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en el presidio de San José de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en causa que contra los mismos me hallo instruyendo sobre fuga de dicho penal la mañana del día 14 del actual, y en donde se hallaban cumpliendo condena; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de policia judicial practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de los referidos dos sujetos, y conseguida, disponer la conduccion de los mismos, con las seguridades debidas, al presidio de esta ciudad, de donde se han fugado.

Dada en Zaragoza á 21 de Agosto de 1873.—Licenciado Norberto Romero.—Por mandado de S. S., Justo Emperador.

NOTICIAS.

INTERIOR.

Segun telegrama del Gobernador de San Sebastian, el Brigadier Loma ha salido á las doce del día de ayer para Tolosa. Los carlistas han tenido muchos muertos y sobre unos 100 heridos en la accion de Oyarzun. Han recurrido á los pueblos de la frontera francesa en busca de Médicos y medicamentos.

Segun telegrama del Gobernador de Guadalajara, el resto de la caballeria del cabecilla Villalain estuvo ayer noche en Riofrio y límites de la provincia de Soria. Perseguidos por la Guardia civil los 15 infantes segregados de aquella antes de la derrota referida, entraron anteaer en la provincia de Teruel por Ródenas.

Segun telegrama del Brigadier encargado de la Capitanía general de la Coruña, han sido capturados por fuerza de Murcia en las inmediaciones de Ver ocho carlistas de la partida Ostendi, entre ellos su Secretario. Se apresaron tres fusiles y un trabuco. El día 20 apareció en Cauriel una partida fuerte de 60 hombres quemando el registro civil. Se persigue activamente á ambas partidas.

Segun telegrama del General Segundo Cabo de Zaragoza, la faccion Segarra se hallaba anteaer en la Cénia.

El cabecilla Seco con sólo 20 hombres, la mitad de ellos desarmados, paró ayer en las Parras, desde donde marchó al Forcail; el resto anda disperso. Calvo, despues de la persecucion del día 22, ha pasado por Ejlue, Castel de Cabras y Cañizar activamente perseguido, sin detenerse en dichos puntos; ayer fué nuevamente batido en el término de Alorza y dispersado en términos, que no iban dos juntos. Es de esperar que ni Calvo ni Seco resistan más, pues en seis dias han sufrido bastante. Es digna de atencion la actividad de las columnas mandadas por Peñas, Castañer y Dorado.

NOTICIAS OFICIALES

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Agosto de 1873.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, 3 de la t., 6 de la t., 9 de la n., and summary statistics for temperature and humidity.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el día 24 de Agosto de 1873.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists various cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Ayuntamiento popular de Madrid.

Del parte remitido en este día por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo resulta lo siguiente: Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra y á 1'50 el kilogramo.

Idem de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 1'59 el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 2 pesetas la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilogramo.

Tocino añejo, de 1'75 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'65 á 1'78 el kilogramo.

Trigo, de 9'50 á 11'50 pesetas la fanega, y de 17'41 á 20'72 el hectólitro.

Cebada, de 5 á 5'25 pesetas la fanega, y de 9 á 9'45 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.

Small table with columns: Reses, Vacas, Carneros, Terneras, and TOTAL. Values: Vacas 97, Carneros 744, Terneras 8, TOTAL 816.

Su peso en libras... 57.252.—Idem en kilogramos... 26.246.

Resultado de la recaudacion del arbitrio sobre artículos de comer, beber y arder obtenida en el día de ayer.

PUNTOS DE RECAUDACION. Ptas Cénts.

Table with columns: Puntos de recaudacion, Ptas, Cénts. Lists locations like Toledo, Segovia, Atocha, Alcalá, Bilbao, Estacion del Mediodia, Idem del Norte, Diligencias y correos, Matadero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 23 de Agosto de 1873.—El Alcalde interino, Pedro Bernardo Orcasitas.

PARTE NO OFICIAL

Estado sanitario de Madrid.—Los calores en esta última semana disminuyeron hasta descender el termómetro á 32° en algunos dias, haciendo unos dias serenos y despejados. El barómetro ascendió hasta 26 pulgadas y cuatro líneas, y los vientos soplaron alternativamente del segundó y cuartó cuadrante con variedad.

Sigue inalterable el buen estado de la salud pública; continúan reinando las mismas enfermedades que en las anteriores semanas, sin haberse aumentado en número y en intensidad, á excepcion de algunas afecciones catarrales y gástricas, y particularmente las diarreas que se sostienen con cierta tenacidad, á pesar de emplearse las medicaciones más convenientes.

El curso por lo regular mortífero de las dolencias crónicas no ha sido tan rápido, efecto sin duda de lo bonancible del tiempo: así es que las defunciones disminuyeron, sucumbiendo algunos á congestiones cerebrales y lesiones de la médula espinal.—(Siglo médico.)

Santos del día.

San Luis, Rey de Francia; y San Ginés de Arlés.

Cuarenta horas en la parroquia de San Ginés.

Espectáculos.

Teatro del Prado.—A las ocho de la noche.—Las devotas de D. José.—Cantones domésticos.—La Gramática.—La novia ó la viuda.—Baile.

Jardin del Buen Retiro.—A las ocho y media de la noche (si el tiempo no lo impide).—Los títeres.—Baile.—Las Odaliscas.—Intermedio por la banda de Ingenieros.

Circo de Price.—A las nueve de la noche.—Gran funcion de ejercicios ecuestres y gimnásticos.